



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000/03040/1/1878

Montevideo, 13 de diciembre de 2001

RESOLUCIÓN 284 ACTA 032

VISTO: la solicitud presentada por TABINEL S. A. para que se le conceda autorización para la operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de carácter comercial empleando la tecnología de espectro expandido.

RESULTANDO: que Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1666/001 del 20 de noviembre de 2001, se autorizó a TABINEL S. A la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, empleando la tecnología de espectro expandido.

CONSIDERANDO: **I)** que no existen inconveniente en acceder a lo solicitado.

II) que corresponde establecer las condiciones técnico-administrativas de instalación, puesta en funcionamiento y operación del sistema radioeléctrico de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/2000 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.** Autorízase a TABINEL S. A. la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de categoría comercial y nacional, que emplee la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 a 2,4835 GHz.
- 2.** Establécese que el sistema debe cumplir con las condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 35.2000 de 28 de enero de 2000, quedando conformado por seis estaciones concentradoras de tráfico a ubicarse en los siguientes emplazamientos:
 - Bvar. Batlle y Ordóñez y Emilio Raña (Montevideo)
 - Bvar. Artigas y Pte. Batlle (Montevideo)
 - Leon Ventura 157 (Chuy- Rocha)

- Av. M. Chiossi (frente al CAMPUS - Maldonado)
- L. A. De Herrera y Rbla. Rep. del Perú (Montevideo)
- 18 de Julio y Constituyente (Montevideo)

3. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
4. Establécese que toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico deberá contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
5. Dejase expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionadas oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se verificara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese a TABINEL S. A. de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1666/001 de 20 de noviembre de 2001 y del presente acto administrativo.
7. A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.